

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.

ACTIVIDAD: Planta móvil de fabricación de hormigón de carácter temporal.

EMPLAZAMIENTO: Autovía M-45, km. 25,800.

N.º EXPEDIENTE: 350/2023/13770 – **19346**

ANTECEDENTES

En fecha 10/08/2023 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (LEACM).

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 13 "*Instalaciones para la fabricación o preparación de materiales de construcción, hormigón, escayola y otros*" del Anexo V de la LEACM.

Se ha realizado petición de documentación técnica con fecha 22/09/2023 que ha sido aportada el 11/10/2023 y completada el 30/10/2023.

El órgano sustantivo informa que la actividad es viable urbanísticamente y que el proyecto ha sido sometido al trámite de información pública, habiéndose presentado alegaciones, de carácter urbanístico, a su implantación, donde ponen de manifiesto que:

- el uso no estaría permitido (uso industrial a cielo abierto), en base al artículo 28 de la Ley 2/2002 (que se encuentra derogado),
- existen otras centrales de hormigón próximas y por tanto no se trataría de una instalación auxiliar y necesaria para la ejecución de la obra,
- no se trata de una instalación provisional y en su caso se debería otorgar solo en casos excepcionales,
- no se justifica su implantación en el emplazamiento seleccionado.

Se presenta también una alegación de carácter ambiental relativa a la realización de comprobaciones al objeto de evitar molestias al entorno. Con respecto a esta alegación se informa que el procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades tiene como objeto

determinar, respecto a los efectos ambientales previsibles, la conveniencia o no de realizar el proyecto o actividad y, en su caso, las condiciones con arreglo a las cuales podrán llevarse a cabo. Asimismo, los proyectos sometidos a este procedimiento son objeto de comprobación por parte de los servicios municipales, previamente a su puesta en funcionamiento.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente y teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de una planta de fabricación de hormigón, en una parcela sin uso, ubicada en el distrito de Vicálvaro, U.Z.P.P. 2.02 "Desarrollo del Este-Los Cerros", cuyo uso cualificado característico es residencial.

El objeto de los trabajos es el de la instalación y funcionamiento de una planta móvil de fabricación de hormigón, de carácter temporal, para abastecer de dicho material a las próximas obras del desarrollo urbanístico Los Cerros.

La planta se sitúa a unos 100 m de las viviendas más próximas.



Dicha planta tendrá una capacidad anual de consumo de materias primas y producción de hormigón según la siguiente tabla:

Producto	Capacidad (t)	Producción (m ³ /año)
Áridos	143.000	65.000
Cemento	13.000	
Agua	6.500	

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas de la Ciudad de Madrid la actividad se ubica en un área acústica Tipo a -sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial-.

- La superficie total de la parcela sin edificar es de 36.378 m², ocupando la propia planta de hormigonado una superficie total de aproximadamente 2.856 m² (42x68).

La planta de hormigón no dispone de red de abastecimiento, de saneamiento, ni de suministro eléctrico. Se ha solicitado permiso de captación al Canal de Isabel II para un punto de acometida cercano y desde esta acometida se cargará agua con camiones cisterna que abastecerá a un depósito de 200 m³ situado dentro de la parcela. Hasta la obtención de dicha autorización, el abastecimiento se realizará desde otro punto de captación más alejado, que se encuentra autorizado, en el Barrio del Cañaveral. El agua almacenada en este depósito se conectará mediante tubería de PVC a la planta de hormigón.

El suministro de energía, con el fin de alimentar las instalaciones, se realizará a través de un grupo electrógeno de 250 kVA con certificación fase V.

- Relación de elementos:
 - Grupo de 4 tolvas en línea de 80 m³ (20 m³ para cada uno para los áridos),
 - 2 vibradores eléctricos,
 - cinta elevadora de áridos,
 - cinta pesadora 4 áridos en línea,
 - bloque compacto zona de carga central con sistema de elevación de áridos,
 - báscula de pesaje de cemento con vibrador neumático,
 - báscula de pesaje y dosificación de agua,
 - mezcladora,
 - compresor de 10 CV (500 litros),
 - caseta de dosificación de control,

- sistema automático de limpieza mezcladora,
- 2 silos de acopio de cemento de 100 t cada unidad con filtro de cartuchos,
- tornillo sinfín para transporte de cemento,
- sistema de dosificación de dos aditivos,
- sonda para medición de humedad en arenas,
- pala excavadora para movimiento de áridos,
- grupo electrógeno de 250 kVA con depósito de combustible diésel de 620 l y certificación fase V,
- depósito de agua de 200 m³ y
- baños químicos.

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida son las relativas a:

Durante la **fase de obras**:

- Contaminación acústica por la implantación de la planta de hormigón proyectada, originadas por el funcionamiento de la maquinaria, el tránsito de vehículos pesados y el conjunto de las actuaciones previstas.
- Emisión a la atmósfera de polvo, humos y gases, debido al movimiento de tierras, acopio de áridos, transporte y dosificación de materiales, tránsito de vehículos y funcionamiento de la maquinaria de obra.
- Generación de residuos de construcción y demolición (RCD).

Durante **la fase de funcionamiento**:

- Ruidos y vibraciones producidos por los equipos instalados, el desarrollo de la actividad, así como el tránsito de camiones para el suministro de materias primas y recogida de producto final.
- Emisión a la atmósfera de polvo, humos y gases debido al movimiento de tierras, acopio de áridos, dosificación de materiales u otros trabajos que se

realicen en el medio ambiente exterior, tránsito de vehículos y grupo electrógeno.

- Generación de residuos peligrosos (envases vacíos de aditivos, trapos y tierras contaminadas por derrames accidentales de aceites, grasas y combustibles, etc.) y residuos no peligrosos (residuos asimilables a urbanos: papel, cartón, envoltorios plásticos, etc.).
- Consumo de energía no renovable y agua.
- Incremento de sólidos en suspensión en aguas superficiales, alteración de caudales de escorrentía y elevado consumo de agua.
- Posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por filtraciones de derrames accidentales de aceites, grasas y combustibles.
- Aumento del tráfico de camiones en la zona, destinados al transporte de materias primas y producto terminado.
- Posible contaminación lumínica.
- Efectos acumulativos debidos a la existencia de otras plantas de fabricación de hormigón en el entorno.

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- El recinto donde se ubica la planta se encuentra vallado.
- Se realizará la pavimentación de la planta, así como su acceso, con firme de zahorra, a excepción de la zona donde se encuentran las instalaciones que se situarán sobre una losa de hormigón.
- Se implantará un sistema de lavado de cubas, canaletas, etc., consistente en varias balsas conectadas entre sí. En la primera de ellas se realizará el lavado de las cubas, canaletas, etc., y se producirá la decantación de los elementos más gruesos. El agua pasará a la siguiente balsa mediante algún sistema de conexión (tubo metálico, de PVC, o similar), donde producirá la decantación de los elementos más finos que todavía queden suspendidos en el agua. El agua (no contaminada) rebosante de la segunda balsa se reutilizará para el riego de las zonas de paso y circulación de vehículos y maquinaria (zonas de

tránsito, caminos de servicio, etc.), zona de acopios, zonas de descarga de áridos, mitigación de polvo, etc. El riego se realizará, no solo en las zonas de tránsito, sino en la zona central con una corona perimetral de 7 m de anchura.

- Se señala que, en el caso de tener más caudal, se podría implementar una tercera balsa, conectada a la segunda balsa.
- Se impermeabilizarán las balsas, zonas de almacenamiento de residuos, zonas de lavado de cubas y canaletas, para evitar filtraciones al terreno.
- Las aguas pluviales de escurrimiento sobre el terreno, por si pudieran contener hidrocarburos, se recogerán en cunetas perimetrales alrededor de la parcela, conduciéndolas a un punto en el que se instalará un sistema separador de hidrocarburos que terminará vertiendo el agua al interior de una balsa de decantación.
- Para el control de la erosión y contaminación del agua se cumplirá con lo establecido en el anexo I de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid (OGUEA), durante la fase de instalación y funcionamiento, entre ellos:
 - Desbroce y movimientos de tierra: Se evitará la construcción de zanjas y excavaciones hasta el inicio de las labores de construcción; los rellenos serán compactados adecuadamente para evitar el arrastre incontrolado de materiales; se minimizará las labores de desbroce; se colocará barrera o valla de control de sedimentos a lo largo del límite topográficamente inferior de la zona de obra y se evitará la inundación del terreno por las aguas de esorrentía.
 - Almacenamientos temporales de tierras e inertes: Se asegurará que los acúmulos de tierra y acopios queden retenidos dentro de la barrera de control de sedimentos; el material sobrante será retirado de la parcela al finalizar los trabajos; la acumulación de materiales deberá limitarse a aquellas cantidades que sean estrictamente necesarias para la ejecución de los trabajos en curso; todos los materiales y residuos inertes serán almacenados dentro de la zona de control de sedimentos; los materiales de menor tamaño se recogerán en recipientes o, si están apilados, estarán protegidos de la acción del viento y de la lluvia por medio de una cubierta de plástico o geotextil adecuada; los montones de tierra deberán

ser protegidos de los flujos de agua con la construcción de badenes de la parte más alta del terreno y con la instalación de vallas de control de sedimentos en la parte baja, en las proximidades de la zona de apilamiento de materiales; la altura de los depósitos de tierra no superará los 2 metros, ni la pendiente de las laderas será superior a 2:1.

- Valla de control de sedimentos: Las vallas, tendrán una altura máxima de 600 mm deberán ser de un material geotextil capaz de retener sólidos en suspensión de tamaño superior a 0,02 mm y deberán situarse a lo largo del todo el borde exterior de la zona topográficamente más baja del solar en construcción.
- Los lodos de las balsas, como el hormigón sobrante, se gestionarán como RCD por gestor autorizado.
- Se protegerá la carga de los camiones con lonas en transportes por carreteras o en núcleos urbanos y se comprobará antes de salir que estén bien atadas.
- La circulación de camiones se realizará a baja velocidad por los caminos.
- Se realizará de forma periódica mediciones de las emisiones de polvo.
- La descarga de cemento a los silos se realizará de manera neumática y totalmente estanca.
- Instalación de filtros de mangas en los dos silos de cemento, para impedir su salida al exterior, con sistema de limpieza automático.
- El grupo electrógeno cumplirá con lo establecido en la certificación Fase V.
- En caso de existir barro o lodos en las vías de circulación se eliminará con pequeña maquinaria de limpieza.
- La instalación se encontrará carenada en su totalidad, incluyendo la cinta transportadora y la cinta pesadoras de áridos.
- Se aporta plan de gestión de RCD.
- Señala que la instalación no dispondrá de reciclador de hormigón.
- La zona de almacenamiento de residuos peligrosos dispondrá en un área específica conteniendo:
 - un sistema de contención de derrames accidentales (residuos líquidos), con un volumen mínimo del 10% del total de líquidos a almacenar,

- señalización e identificación,
 - techado de tal forma que el agua de lluvia no entre en la zona de retención,
 - solera impermeable,
 - ventilada,
 - espacio suficiente para albergar los contenedores para todos los tipos de residuos peligrosos a generar,
 - material absorbente para recogida de derrames y
 - dispondrá de un extintor.
- Existirá un mantenimiento programado en la maquinaria y vehículos de carretera existente, al objeto de que funcione en perfectas condiciones de engrase y nivelación, evitando la producción de ruidos y vibraciones anormales.
- El titular de la planta de hormigón establece un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) durante el proceso de instalación y funcionamiento de la planta donde controla y aplica medidas correctoras sobre: emisiones de polvo por circulación de vehículos en el transporte de materiales; emisiones de polvo generado por la manipulación de material; emisión de gases de combustión de maquinaria y equipos no de carretera: pala excavadora y grupo electrógeno; emisión de gases de combustión de vehículos y maquinaria de carretera: camiones bañera, camiones hormigonera, cisternas de cemento; enlodamiento de vías por el tránsito de maquinaria y/o vehículos; ruido; consumo de agua; consumo de áridos; consumo de combustible; generación de RCD, hormigón con agua procedente de las balsas de lavado de cubas, canaletas, amasadora, etc.; generación de residuos de madera; generación de plásticos; generación de residuos de saneamientos; generación de aceite usado de maquinaria; generación de residuos peligrosos; pérdidas o derrames involuntarios de sustancias peligrosas; vertidos procedentes del lavado de canaletas, hormigoneras, etc.
- Todos los elementos productores de vibraciones (motores, cintas, amasadoras, etc.) descansarán sobre bancadas antivibratorias.

- Se presenta en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid "Declaración responsable con motivo de los trabajos necesarios a ejecutar una PLANTA DE HORMIGÓN dentro del Proyecto De Urbanización Del Plan Parcial Del Sector UZPP 2.02 - Desarrollo del Este -Los Cerros- Distrito De Vicálvaro (Madrid)", con fecha 27/03/2023.
- Presenta presolicitud para la tramitación de servidumbres aeronáuticas ante la Agencia Estatal de seguridad Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

CONCLUSIONES

Corresponde al órgano sustantivo dar contestación a las alegaciones presentadas en lo que respecta a las cuestiones urbanísticas, entre ellas, la procedencia de conceder licencia para una instalación provisional de conformidad con los supuestos establecidos por la normativa urbanística.

Teniendo en cuenta lo anterior, **únicamente a efectos ambientales** y sin perjuicio del cumplimiento de otras normativas y autorizaciones que le fueran de aplicación, **se propone la emisión de Informe de Evaluación Ambiental de Actividades favorable**, pudiendo iniciarse la actividad **con arreglo a las medidas correctoras recogidas en el proyecto y al cumplimiento de las PRESCRIPCIONES ADICIONALES** que a continuación se relacionan:

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. Durante las **obras de construcción, movimiento de tierras y otros trabajos en el medio ambiente exterior** se deberán adoptar las medidas que resulten adecuadas para **evitar o minimizar la emisión de gases producto de la combustión, partículas, olores y otros contaminantes a la atmósfera**, conforme a lo establecido en el artículo 34, 35, 36 y 37 de la de la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad (OCAS). Estas medidas serán, entre otras, las siguientes:

- Minimizar el movimiento de vehículos, de maquinaria y el tránsito de elementos industriales, **planificando las actividades** en las que interviene maquinaria potencialmente ruidosa.
 - Utilizar **maquinaria homologada**, dotada de los medios necesarios para minimizar o evitar las emisiones, tales como el uso de medios captadores y un nivel adecuado de insonorización que minimice los niveles sonoros emitidos por su funcionamiento.
 - Emplear vehículos y maquinaria de **bajo consumo y bajas emisiones, priorizando la utilización de maquinaria eléctrica de uso al aire libre**, realizando un mantenimiento adecuado de los mismos.
 - **Cubrir** las zonas de trabajo y especialmente los **acopios de materiales** pulverulentos.
 - Se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que el **depósito o el almacenamiento de materiales** en el medio ambiente exterior provoquen la **dispersión de polvo o partículas** por su manipulación, por la acción del viento o por otras causas, conforme al artículo 35 de la OCAS.
 - La manipulación de materiales susceptibles de liberar sustancias peligrosas a la atmósfera, deberán cumplir con la normativa de seguridad, salud y medio ambiente aplicable, y en todo caso adoptar medidas preventivas y correctoras que eviten o minimicen la liberación de sustancias al aire, en su caso, mediante su **captación con sistemas de extracción**.
 - Se deberá garantizar la **protección del suelo durante la fase de obras** mediante una adecuada habilitación de las zonas de acopio de materiales y del parque de maquinaria (impermeabilización, drenaje adecuado, etc.).
 - Se deberá respetar lo recogido en el artículo 42 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) en lo que respecta a horarios de trabajo, medidas para reducir los niveles sonoros y cumplimiento del Real Decreto (RD) 212/2002, de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
3. Puesto que la actividad se encuentra recogida dentro del catálogo de **Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera** (APCA) actualizado mediante

el RD 100/2011 de 28 de enero, el titular deberá ajustarse a los valores límite y cumplir los requisitos y obligaciones establecidos al respecto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

4. Durante el funcionamiento de la planta se deberán adoptar las medidas necesarias para no transmitir al medio ambiente exterior **niveles de ruido superiores** a los establecidos como valores límite en el artículo 15 de la OPCAT, para un Área Acústica Tipo a.
5. Las **aguas de limpieza** de la planta, camión hormigonera y las **aguas pluviales** que han entrado en contacto con los áridos se deben dirigir a las balsas de decantación, para su reutilización.

La **arqueta separadora de hidrocarburos** indicada para las aguas pluviales de escurrimiento deberá someterse a procesos de vaciado y limpieza de forma periódica.

6. Como actividad productora de residuos peligrosos, según el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 julio, de residuos y suelos contaminados, el titular deberá realizar una **comunicación previa** al inicio de sus actividades ante el órgano ambiental competente de la Comunidad de Madrid (Área de Planificación y Gestión de Residuos).

Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos. Además, éstos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la Comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente. Al disponer de baños químicos, se deberá disponer de las correspondientes autorizaciones de descarga en Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas (EDAR).

Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular del Ayuntamiento de Madrid (OLEPGREC) - envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos- o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

7. Se deberán extremar las precauciones en el llenado de los depósitos de combustible las máquinas móviles no de carretera (grupo electrógeno y pala excavadora) para **evitar la contaminación del suelo.**

8. Se deberá realizar el **seguimiento íntegro del Plan de Vigilancia Ambiental** de los protocolos de control de los impactos mencionados, indicando la periodicidad de estos y registrando los datos obtenidos, de forma que queden recogidos en un documento **a disposición de las autoridades competentes**, incluyendo entre otros, los siguientes controles:
 - mediciones de las emisiones contaminantes (polvo),
 - mediciones de ruido una vez que dé inicio la actividad,
 - gestión y tratamiento de residuos y
 - seguimiento de la calidad de suelos y aguas.

Además, durante la fase de obras, como durante la fase de funcionamiento se deberá extremar la **vigilancia de suelos y aguas subterráneas** mediante la **impermeabilización de las balsas de recogida y decantación y las zonas de acopio de materiales y residuos.**

9. Puesto que existen varias plantas de hormigón en el ámbito de influencia de la instalación, se deberá tener en cuenta el **efecto ambiental acumulativo** que la nueva planta puede originar en el entorno.

10. En caso de proyectarse **iluminación exterior**, se deberá diseñar e instalar de manera que se consiga minimizar la **contaminación lumínica**, a fin de alcanzar los objetivos establecidos en la disposición adicional cuarta de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

Debiéndose dar cumplimiento al Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, aprobado mediante el RD 1890/2008, de 14 de noviembre, en sus ITC EA02 y EA03, que establece los niveles de iluminación de las instalaciones para lograr una eficiencia energética adecuada y fija las condiciones para limitar el resplandor luminoso nocturno y reducir la luz intrusa o molesta.

11. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la **calidad del aire y el cambio climático**, se hacen las siguientes consideraciones:

- En cuanto a la demanda de energía eléctrica de la actividad dada la disposición de cubiertas adecuadas y que el gasto de energía ocurre fundamentalmente durante las horas de sol, **se recomienda** hacer un estudio de viabilidad de **opciones más limpias y con menores costes de operación**, como el **autoconsumo fotovoltaico**.
- Respecto al **grupo electrógeno diésel** se recomienda contemplar, como alternativa más limpia, el uso de un grupo electrógeno de **combustible gaseoso**, en todo caso con certificación Fase V.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*

Madrid, a 15 de noviembre de 2023